



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00097 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: RUBÉN RAMOS ZANABRIA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO DAVIVENDA y BANCOLOMBIA, a la orden de embargo de fecha 27 de octubre de 2022.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Banco Davivienda mediante oficio IQ051008403763 de fecha 11 de noviembre de 2022, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 1120352538, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

Finalmente, Bancolombia, mediante oficio RL00574954 del 23 de noviembre de 2022, informó que se procedió a registrar el embargo de la cuenta de ahorros terminada en 7947, la cual se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

En consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 1395 del 8 de noviembre de 2022, respecto a la orden de embargo de fecha 27 de octubre de 2022, por parte del BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 del 07 DE FEBRERO DE 2023

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA  
Secretario